



- ORDENANZA N° 2584/19 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0419/10, referido a adjudicación en venta del Lote 5 A, de la Mza. N° 55, de la Zona III de Andacollo, en beneficio de la señora, Mora Deolinda D.U N° 36.320.239, mediante Ordenanza Municipal N° 1709/11, de fecha 29 de septiembre del año 2011;

El Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 días de abril del año 2019, obrante a fs. 41;

El Decreto Municipal N° 107/11, de promulgación de Ordenanza, obrante a fojas 29;

La ficha FAPM obrante a fojas 42; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1709/11, de fecha 29, de Septiembre del año 2011, se adjudica en venta a la señora, Deolinda Mora, D.U. N° 36.320.239, una fracción de terreno, identificado como Lote 5A (Proyecto división Lote 5) de la Manzana 55, con una superficie aproximada de trescientos cinco con cero cinco metros cuadrados (305.05 m2), sujeto a mensura;

Que mediante Contrato de Adjudicación en venta, obrante a fojas 33 y 34, suscripto en fecha 03 de enero de año 2012, se formalizó la citada adjudicación;

Que mediante el citado contrato, se impusieron las obligaciones a la adjudicataria, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que la adjudicataria suscribió y aceptó las condiciones expresas de adjudicación;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 de abril del año 2019, obrante a fs. 41, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas, que no se garantizó la ocupación efectiva del terreno, entre otros incumplimientos del contrato suscripto;

Que verificado los antecedentes, del mencionado informe de inspección del inmueble resulta evidente el incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante contrato de adjudicación celebrado en fecha 3 de enero de 2012;

Que del análisis del expediente, en ficha FAPM, obrante a fojas 42, resulta un plan de pago de 60 cuotas, de la cual no se registra pago alguno;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la señora MORA DEOLINDA, D.U. N° 36.320.239, sobre el Lote ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 5A (Proyecto división Lote 5) de la Manzana 55, con una superficie aproximada de trescientos cinco con cero cinco metros cuadrados (305.05 m2), sujeto a mensura, de Localidad de Andacollo, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 1709/11, de fecha 29 de septiembre de 2011, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de sumas abonadas y mejoras enclavadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTICULO 3°: APLICASE a la señora MORA DEOLINDA, D.U. N° 36.320.239, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 4°: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1034.-

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Elizabet Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo